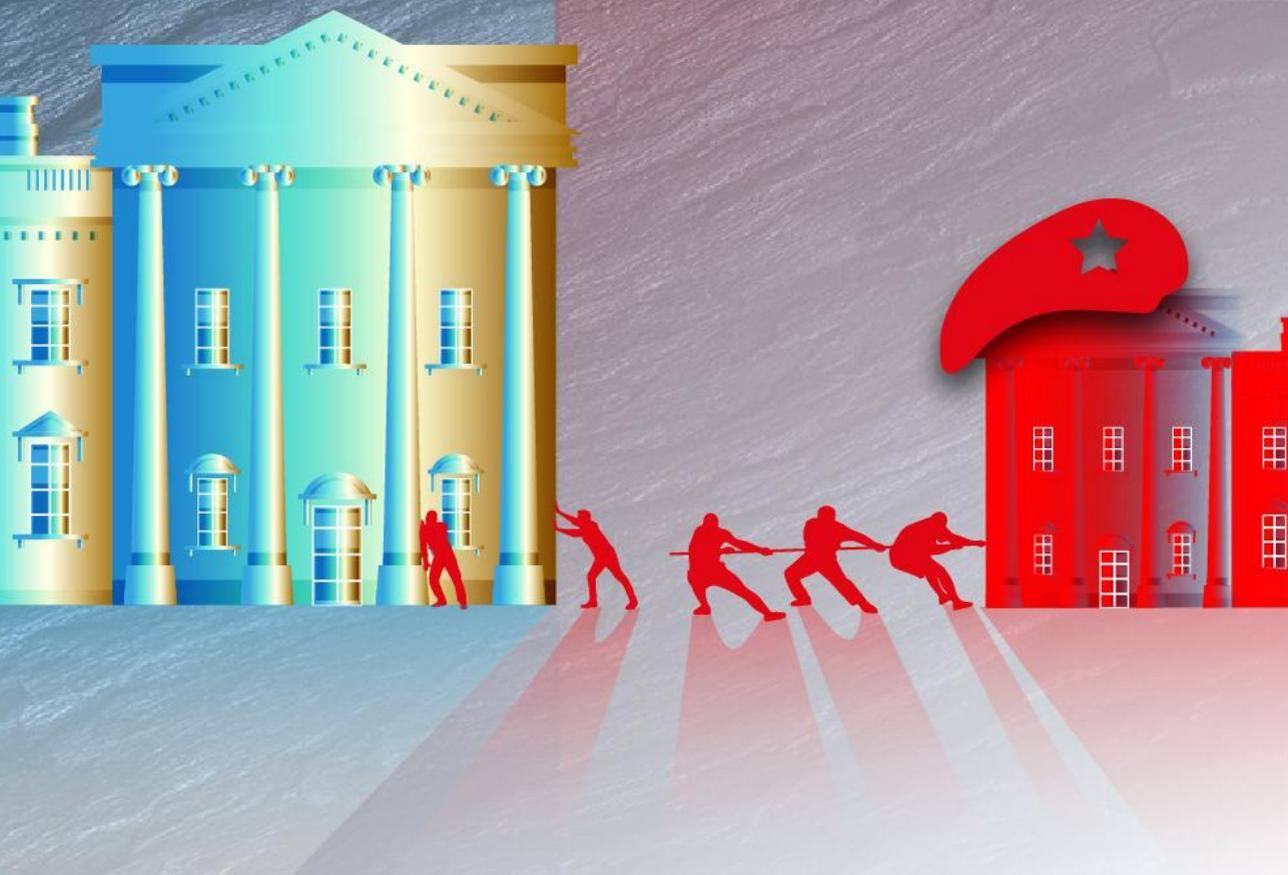


PLAN DE LA PATRIA 2019-2025: CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PARALELO EN VENEZUELA



Contenido

Resumen ejecutivo	3
1. Breve referencia a la normativa legal sobre la autonomía universitaria y libertad académica	3
2. Antecedentes y Plan de la Patria 2013-2019.....	8
3. Líneas básicas del Plan de la Patria 2019-2025	10
3.1. El componente político-ideológico	11
3.2. Supresión del autogobierno universitario.....	13
3.3. Calidad académica del sistema universitario paralelo	15
Conclusión.....	17

PLAN DE LA PATRIA 2019-2025: CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PARALELO EN VENEZUELA

Resumen ejecutivo

El presente informe consiste en una revisión y análisis resumido del “Plan de la Patria 2019-2025”, con exclusiva atención a los lineamientos contenidos en dicho Plan para las universidades. Consta de tres secciones, la primera versa sobre el tratamiento legal de la autonomía universitaria y la libertad académica como principios básicos de las instituciones de educación superior. Para ello se describe la normativa nacional y algunas normas internacionales sobre derechos humanos y educación. La segunda sección considera en primer lugar los antecedentes del Plan, para lo cual se hace referencia a los principales instrumentos del gobierno de Hugo Chávez que muestran los planteamientos ideológicos iniciales de los que parten las líneas de acción contenidas en el Plan. Posteriormente se exponen las líneas básicas del “Plan de la Patria”, partiendo de los aspectos esencialmente ideológicos para luego hacer mención a aquéllos que impiden el autogobierno universitario. Finalmente se presenta una conclusión donde esencialmente se advierte sobre la concepción del Plan como un instrumento de politización e ideologización del sistema educativo, cuyo contenido impone como única verdad las ideas del así llamado “socialismo del siglo XXI”, y cuyo objetivo es la aniquilación de la autonomía universitaria y la libertad académica.

1. Breve referencia a la normativa legal sobre la autonomía universitaria y libertad académica

El ordenamiento jurídico venezolano establece la *autonomía universitaria* y la *libertad académica*. Estos son principios inherentes a las instituciones de educación superior, los institutos de investigaciones científicas y los procesos de búsqueda de conocimiento a ser desarrollados por profesores, estudiantes y personal de investigación en general, que se encuentran recogidos en la Constitución Nacional, la Ley de Universidades y los tratados internacionales suscritos por Venezuela que también son leyes de la República, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Constitución Nacional, en su art. 102 instituye la *libertad académica*, al fundamentar el derecho a la educación en el respeto a todas las corrientes de pensamiento para el desarrollo del potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad¹. Ésta es el «derecho a

¹ «Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el

buscar el conocimiento por su propio valor y seguir hasta donde el camino a la verdad pueda conducir»². La libertad académica «es un principio fundamental en la educación superior. Protege la empresa de generación y difusión del conocimiento y el desarrollo cultural, científico y tecnológico»³.

Por ello, conforme con ese principio, la búsqueda del conocimiento no puede estar condicionada a camisas de fuerza ni a ideologías de ningún signo, sino que es libre, dinámica, viva, y tiene su cimiento en la duda e indagación, en el interés por conocer y llegar a la verdad, en la sana y objetiva identificación de un proceso que viabiliza la construcción de saberes, cuya garantía se halla en la institución de la autonomía.

La *autonomía universitaria* está consagrada en el artículo 109 de la Constitución Nacional y engloba: la facultad de darse sus normas de gobierno, funcionamiento y administración; la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, por parte de profesores, estudiantes y egresados para beneficio de la Nación; la facultad para la planificación, organización, elaboración y actualización de sus actividades de docencia, investigación y extensión; y la inviolabilidad del recinto universitario⁴.

El principio universitario de autonomía, también está previsto en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Universidades vigente, al disponerse la libertad de iniciativa de cada institución, la inviolabilidad de su recinto y la potestad para dictar sus normas internas para elegir sus autoridades y organizar y administrar su patrimonio⁵. Es decir, es inherente a las instituciones de educación superior su libertad para actuar desde el punto de vista académico, administrativo y organizacional.

potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social».

² PROVEA. (2017). El pensamiento bajo amenaza. Situación de la libertad académica y la autonomía universitaria en Venezuela, p 32. <https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-LA-y-AU-FIN.pdf>

³ Hočevár, M. y Rivas, N. (2020). *Cuadernos de Derechos Humanos*. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, p 15. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/9789801810674.pdf>

⁴ «Art. 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, estudiantes, y egresados de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley».

⁵ Artículo 6: «La finalidad de la Universidad, tal como se define en los artículos anteriores, es una en toda la Nación. Dentro de este concepto se atenderá a las necesidades del medio donde cada Universidad funcione y se respetará la libertad de iniciativa de cada Institución». Artículo 7: «El recinto de las Universidades es inviolable. Su vigilancia y el mantenimiento del orden son de la competencia y responsabilidad de las autoridades universitarias; solo podrá ser allanado para impedir la consumación de un delito o para cumplir las decisiones de los Tribunales de Justicia. Se entiende por recinto universitario el espacio precisamente delimitado y previamente destinado a la realización de funciones docentes, de investigación, académicas, de extensión o administrativas, propias de la Institución. Corresponde a las autoridades nacionales y locales la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionan las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aun cuando estos formen parte del patrimonio de la Universidad». Artículo 9: «Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomía organi-

En cuanto a los tratados internacionales, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, contempla la libertad académica en el contexto del derecho a la libertad de expresión al establecerse el derecho de toda persona a no ser molestado a causa de sus opiniones y el derecho de investigar y difundir informaciones y opiniones⁶.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, en sus artículos 13 y 15, consagra el derecho a la educación y a la libertad académica, al disponerse como compromiso de los Estados su respeto a la investigación científica y creadora en términos de libertad⁷.

De igual modo, la Observación General N° 13 sobre dicho Pacto, dispone que la libertad académica es un componente indispensable del derecho humano a la educación, que abarca no solo al cuerpo docente sino a sus estudiantes y se traslada al respeto por las opiniones de los demás, la discusión ecuatoriana del planteamiento del otro y la no discriminación⁸.

En atención a las presiones políticas a las que son vulnerables alumnos y profesores, se advierte en esta Observación General (OG) que la libertad académica incluye la potestad del individuo para expresar sus opiniones sobre la institución o sistema en el que trabaja, sin que tema a la represión del Estado o cualquier otra institución⁹.

Para el ejercicio de la libertad académica es indispensable la autonomía, es decir, el autogobierno, que hace posible que las decisiones de las instituciones de educación superior sean eficaces¹⁰, por

zativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas.2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesario para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio» (Ley de Universidades).

⁶ Artículo 19. «Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión». Declaración Universal sobre Derechos Humanos (1948). [La Declaración Universal de Derechos Humanos | Naciones Unidas](#)

⁷ Art. 15 «los Estados [...] se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la investigación creadora» <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

⁸ Sobre la consagración de la libertad académica en instrumentos internacionales Ver: Hočevar, M. y Rivas, N. (2020). *Cuadernos de Derechos Humanos*. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (pp. 16-18) <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/9789801810674.pdf>

⁹ OG N° 13: «39. Los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuatoriana de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos» <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

¹⁰ OG N° 13: «40. Para el disfrute de la libertad académica es imprescindible la autonomía de las instituciones de enseñanza superior. La autonomía es el grado de autogobierno necesario para que sean eficaces las decisiones adoptadas por las instituciones de enseñanza superior con respecto a su labor académica, normas, gestión y actividades conexas...» <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

ello la autonomía es el fundamento de la libertad académica. Ambos principios parten del derecho humano a la educación contenido dentro de la categoría de *derechos económicos, sociales y culturales*, que hacen posible el ejercicio de la actividad universitaria en términos de libertad para la producción de conocimiento que también contribuya a la solución de problemas de la colectividad.

La Recomendación de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior, de 1997, define a las instituciones de educación superior y en especial las universidades como comunidades donde especialistas *expresan libremente su opinión y buscan el saber sin sentirse constreñidos por doctrinas prescritas*¹¹. Sus progresos, la formación académica y la investigación dependen de recursos materiales y humanos¹². Coincide en el contenido de la Observación General N° 13 sobre la concepción de la autonomía como requisito indispensable para la libertad académica, que le proporciona forma institucional¹³, pues el desarrollo de un pensamiento libre requiere que estos procesos se den sin perturbaciones externas¹⁴.

No obstante lo anterior, en Venezuela, la Ley Orgánica de Educación (LOE), publicada en la Gaceta Oficial No. 5.929 Extraordinario del 15 de agosto de 2009, establece la aplicación de mecanismos que atentan contra la autonomía universitaria. En octubre de 2009 un grupo de rectores demandaron ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia la nulidad por inconstitucionalidad de dicha Ley Orgánica (LOE); sin embargo, en estos 12 años el TSJ no ha se ha pronunciado todavía sobre el fondo de la demanda.

¹¹ «III. 4. Las instituciones de enseñanza superior y en particular las universidades son comunidades de especialistas que preservan, difunden y expresan libremente su opinión sobre el saber y la cultura tradicionales y buscan nuevos conocimientos sin sentirse constreñidos por doctrinas prescritas. La búsqueda de nuevos conocimientos y su aplicación constituyen la esencia del cometido de esas instituciones».

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹² «III.5. Los progresos de la enseñanza superior, la formación académica y la investigación dependen en gran medida de las infraestructuras y los recursos, tanto humanos como materiales, y de las calificaciones y el saber del profesorado de enseñanza superior, así como de sus cualidades humanas, pedagógicas y profesionales, respaldadas por la libertad académica, la responsabilidad profesional, la colegialidad y la autonomía institucional». *Recomendación sobre la condición del personal docente de la enseñanza superior* de 1997.

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹³ «17. El ejercicio auténtico de la libertad académica y el cumplimiento de las funciones y atribuciones enumeradas más adelante requieren la autonomía de las instituciones de enseñanza superior. La autonomía consiste en el grado de autogobierno necesario para que las instituciones de enseñanza superior adopten decisiones eficaces con respecto a sus actividades académicas, normas, actividades administrativas y afines, en la medida en que éstas se ciñan a los sistemas de control público, en especial por lo que se refiere a la financiación estatal, y respeten las libertades académicas y los derechos humanos. No obstante, la índole de la autonomía puede variar en función del tipo de establecimiento de que se trate.

18. La autonomía es la forma institucional de la libertad académica y un requisito necesario para garantizar el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al personal docente y las instituciones de enseñanza superior». *Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior* (1997).

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13144&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

¹⁴ Gómez Gamboa, D. y Villalobos Fontalvo, R. (2019) Libertad Académica y autonomía universitaria: una mirada desde los derechos humanos. Referencias a Venezuela, p. 59. <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2020/02/Libertad-acad%C3%A9mica-y-autonom%C3%ADa-universitaria-una-mirada-desde-los-derechos-humanos-Referencias-a-Venezuela-2010-2019.pdf>

En los artículos 6, 34, 37 y 38 la LOE incorpora normativas violatorias de los artículos 102 y 109 de la Constitución Nacional (CN). El artículo 6 instaura lo que se ha llamado el “Estado docente” que confiere al Ejecutivo amplias competencias para regular el funcionamiento de las universidades y sus normas de gobierno.

Para efectos de la elección de las autoridades universitarias, en el ordinal 3 del artículo 34, de manera populista se desfigura el concepto académico de “comunidad universitaria” establecido en el 109 de la CN (profesores, estudiantes y egresados) y se amplifica en los siguientes términos: “Elegir y nombrar sus autoridades con base en la *democracia participativa y protagónica y de mandato revocable en igualdad de condiciones* de los derechos políticos de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y egresados”, como si se tratase de una entidad política (gobernación o alcaldía) y no de una institución académica.

Los artículos 37 y 38 de dicha Ley otorgan al Ejecutivo facultades para la conformación de políticas de formación docente, invadiendo el espacio de autogobierno propio de las universidades¹⁵.

Otros mecanismos también han servido para instaurar controles que obstaculizan el principio de la autonomía y el derecho a la libertad académica, entre estos figuran el establecimiento de algunas misiones en materia de educación y otros planes y/o políticas de gobierno. Así por ejemplo, en los últimos años las universidades venezolanas han tenido que padecer severas restricciones presupuestarias, sin precedentes, lo cual ha repercutido muy negativamente en su funcionamiento en términos de inversión en infraestructura, docencia, investigación y extensión, debido a que del presupuesto solicitado solo asignan entre el 1 y 30%, y de la cantidad asignada, el 90% está destinado a pagos de sueldos y salarios¹⁶, cuyos montos, por debajo de la línea de pobreza, constituyen un agravio a la dignidad humana, en violación al art. 91 de la Constitución Nacional¹⁷.

Los gobiernos de Hugo Chávez Frías y de Nicolás Maduro han emprendido acciones que han transgredido directa o indirectamente la autonomía universitaria y la libertad académica. Estas acciones han sido impuestas o bien mediante instrumentos legales (como la prenombrada Ley Orgánica de Educación), por vías de hecho como la reducción y asfixia presupuestaria, o a través

¹⁵ «Artículo 37. Es función indeclinable del Estado la formulación, regulación, seguimiento y control de gestión de las políticas de formación docente a través del órgano con competencia en materia de Educación Universitaria, en atención al perfil requerido por los niveles y modalidades del Sistema Educativo y en correspondencia con las políticas, planes, programas y proyectos educativos emanados del órgano con competencia en materia de educación básica, en el marco del desarrollo humano, endógeno y soberano del país. La formación de los y las docentes del Sistema Educativo se regirá por la ley especial que al efecto se dicte y deberá contemplar la creación de una instancia que coordine con las instituciones de educación universitaria lo relativo a sus programas de formación docente». «Artículo 38. La formación permanente es un proceso integral continuo que mediante políticas, planes, programas y proyectos, actualiza y mejora el nivel de conocimientos y desempeño de los y las responsables y los y las corresponsables en la formación de ciudadanos y ciudadanas. La formación permanente deberá garantizar el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige el país». Ley Orgánica de Educación. Gaceta oficial No. 5.929 Extraordinario del 15 de agosto de 2009. http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/asesoria_juridica/LOE.pdf

¹⁶ En tal sentido ver: Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. El declive de la investigación científica. Covid-19 y emergencia humanitaria. Declive-Investigación-Venezuela.pdf (uladdhh.org.ve)

¹⁷ «Artículo 91. Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales...»

de mecanismos para la instrumentación de un *sistema universitario paralelo* cuyo propósito es el desarrollo de sus planes de ideologización política mediante el así llamado “Plan de la Patria”, que pretenden injertar en las universidades para sustituirlas por dicho sistema paralelo.

Atendiendo a que la educación es un derecho humano que en el ámbito universitario se fundamenta en libertad académica y autonomía, conviene precisar las líneas básicas del “Plan de la Patria 2013-2019” y analizar cómo es que este Plan, en su concepción general y sus elementos específicos, pretende demoler estos principios fundamentales de autonomía y libertad académica. Igualmente, analizar cómo es que desde el fondo de una ideología política manifiestamente contraria al Estado de Derecho, se pretende una supuesta transformación de las universidades venezolanas.

2. Antecedentes y Plan de la Patria 2013-2019¹⁸

El “Plan de la Patria” forma parte de un sistema de legislación paralela al Estado de Derecho y al margen de la Constitución Nacional instaurado por Hugo Chávez Frías para ejercer su mandato según su personal arbitrio¹⁹. Dicho Plan tiene su punto de partida en precedentes concebidos desde inicios de su primer mandato, cuyos objetivos han venido imponiéndose paulatinamente. Las acciones del gobierno nacional en torno a la educación y concretamente sobre las universidades se hacen patentes en el año 2003, cuando Chávez Frías decretó un sistema paralelo con un modelo de educación no autónomo, subordinado al Ejecutivo Nacional, denominado *Misión Sucre*. Mediante esta Misión se crea la *Universidad Bolivariana de Venezuela*, con base en un pensamiento único y con fines de proselitismo y adoctrinamiento político, que terminó absorbiendo a las universidades experimentales e institutos universitarios ya existentes²⁰, al extremo de que Chávez mismo, ataviado de toga y birrete y usurpando funciones académicas, en actos proselitistas hacía entrega de los títulos a los graduandos²¹, práctica continuada por Nicolás Maduro²². Igualmente, Chávez, que carecía de preparación académica, impartía clases en varias de esas misiones educativas, incluso “clases magistrales” en la UNEFA²³

En septiembre de 2007 es presentado por Chávez Frías el Proyecto Nacional Simón Bolívar (PNSB)²⁴, que contenía lineamientos para adecuar el sistema educativo al *modelo productivo so-*

¹⁸ “Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo *Plan Socialista* de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019” <http://www.onapre.gob.ve/index.php/publicaciones/descargas/finish/36-ley-del-plan-de-la-patria-2013-2019/209-ley-del-plan-de-la-patria-2013-2019>

¹⁹ Cf. Belandria, Margarita: “Venezuela y su Estado de Derecho”, *Revista Dikaosyne* N°22, ULA, Mérida, 2009, pág. 26. <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/29412/articulo1.pdf;jsessionid=91D88FDE2E382D7E847F400B6124CBDD?sequence=1>

²⁰ Hočevar, M. y Rivas, N. (2020). Cuadernos de Derechos Humanos. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes. P. 22. <https://www.uladhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/9789801810674.pdf>

²¹ Chávez haciendo entrega de títulos:

<https://www.youtube.com/watch?v=2pPuaulOXfohttps://www.youtube.com/watch?v=YqL1kagHer0>

²² Nicolás Maduro haciendo entrega de títulos: <https://www.youtube.com/watch?v=YqL1kagHer0> y

<https://www.youtube.com/watch?v=RnxFeKdOTGg>

²³ Clase magistral de Chávez en la UNEFA <https://www.youtube.com/watch?v=A9-sqD6Gffo> (en 2009).

²⁴ Proyecto Nacional Simón Bolívar. Desarrollo Económico y Social de la Nación. (2007).

<http://www.superior.consejos.usb.ve/sites/default/files/Proyecto%20Nacional%20Sim%C3%B3n%20Bol%C3%ADvar%20-%20Primer%20Plan%20Socialista%20-%20Desarrollo%20Econ%C3%B3mico%20y%20Social%20de%20la%20Naci%C3%B3n%202007-2013.pdf>

cialista, conformado por las llamadas *empresas de producción social*, desde cuyas bases se construiría *el socialismo del siglo XXI*²⁵. Igualmente, en el mes de enero de ese mismo año, Chávez Frías implanta al autoproclamado *tercer motor de la patria* “Proyecto Moral y Luces, Educación con Valores Socialistas” (PMYL), presentado en el acto de juramentación del “Consejo Presidencial Moral y Luces”; «porque nada ni nadie impedirá que tengamos patria socialista» (Chávez, 2009)²⁶.

En ese proyecto se establece el avance de la *educación hacia el socialismo*, proceso entendido como la exaltación de valores *socialistas*, propiciador de una *idea de revolución que no es posible sin ideología revolucionaria*, y sobre el *poder comunal*²⁷. Dos años después se crea la *Misión Alma Mater* para la promoción de un modelo de universidad enmarcada en el PNSB²⁸. El sistema paralelo universitario ha ido reforzándose al punto de que, para el 2020, el 90% de las universidades del país no son autónomas²⁹.

Con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) en el año 2009 aparece el así llamado “Estado Docente”, cuya normativa establece bases contrarias a la autonomía y la libertad académica establecida en la Constitución Nacional. A pesar de que una “ley de universidades” aprobada por la Asamblea Nacional de ese entonces, que desarrollaba su articulado según los preceptos de la LOE, fue vetada por Hugo Chávez en el año 2011 y no obtuvo la promulgación presidencial, de todos modos se ha venido imponiendo fácticamente, pese a que continúa en vigencia la Ley de Universidades preexistente.

En el año 2012 y para el período correspondiente a 2013-2019, Chávez Frías presentó un documento sobre las políticas a seguir por el gobierno venezolano. En ese instrumento se contempla la educación como parte integrante de las políticas para la construcción del proyecto de país basado en tal ideología revolucionaria con fuerte énfasis en *la comuna*³⁰. Debido a su fallecimiento, ese documento llamado “Plan de la Patria 2013-2019”, es presentado en el año 2013 ante la Asamblea Nacional por Nicolás Maduro una vez que es elegido presidente. Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial N° 6.118 Extraordinario, del 4 de diciembre de 2013.

Posteriormente, hacia finales de 2018³¹, el gobierno de Nicolás Maduro, presenta ante la *Asamblea Nacional Constituyente* (órgano inconstitucional y paralelo a la Asamblea Nacional), el “Plan de la

²⁵ PNSB, 2007, p. 20.

²⁶ Hugo Chávez: <https://www.youtube.com/watch?v=A9-sqD6Gffo>

²⁷ Tercer Motor: moral y luces, educación con valores socialistas (2007). Ministerio de Comunicación e Información. República Bolivariana de Venezuela, pp. 20-23. <https://www.yumpu.com/es/document/read/13101658/moral-y-luces-educacion-con-valores-socialistas-portal-educativo>

²⁸ Hočevar, M. y Rivas, N. (2020). Cuadernos de Derechos Humanos. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, p. 23. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/9789801810674.pdf>

²⁹ Hočevar, M. y Rivas, N. (2020). Cuadernos de Derechos Humanos. Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, p. 23. <https://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2020/12/9789801810674.pdf>

³⁰ Tal y como ya se había advertido en el PMYL.

³¹ Venezolana de Televisión. Presidente Maduro: Con el Plan de la Patria 2019-2025 Venezuela avanzará en su desarrollo. <https://www.vtv.gob.ve/con-el-plan-de-la-patria-2019-2025-venezuela-avanzara-en-su-desarrollo/#:~:text=E1%20Plan%20de%20la%20Patria%202019%2D2025%20es%20un%20documento,en%20todo%20el%20territorio%20nacional.>

<https://www.vtv.gob.ve/con-el-plan-de-la-patria-2019-2025-venezuela-avanzara-en-su-desarrollo/#:~:text=E1%20Plan%20de%20la%20Patria%202019%2D2025%20es%20un%20documento,en%20todo%20el%20territorio%20nacional.>

Patria 2019-2025»³²,intitulado *Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación*,cuya ley fue publicada en la Gaceta Oficial N° 6.442 Extraordinario, del 3 de abril de 2019³³.

Este Plan comprende el sistema de educación en todas sus modalidades y niveles, pues el art. 3 establece que «abarca el proceso de planificación-acción realizado por los órganos y entes de las distintas Ramas del Poder Público en el ámbito nacional, estatal y municipal».

Es importante poner de relieve que todo el contenido del “Plan de la Patria”, basado en un sistema socialista, estaba incluido en el Proyecto de Reforma Constitucional que fue rechazado por la población venezolana en el referéndum celebrado en2007.

3. Líneas básicas del Plan de la Patria 2019-2025

El Plan de la Patria 2019-2025, contempla los mismos 5 objetivos históricos previstos en el Plan 2013-2019³⁴, puesto que es la profundización del tal proyecto. Su principal objetivo es la *construcción del socialismo del siglo XXI*.

En el documento se expresa sucoherencia con «la línea histórica desde el Libro Azul del Comandante Chávez», e incluso que tales objetivos están «signados por la radicalización en la construcción del pensamiento chavista y revolucionario»³⁵. En el Libro Azul se desarrolla un *marco ideológico* construido desde lo que Chávez consideraba como ideas de Bolívar, Rodríguez y Zamora (“el árbol de las tres raíces”) y la *línea estratégica* que primero fue *Proyecto Nacional Simón Bolívar*, luego, la *Agenda Alternativa Bolivariana* y, finalmente, el *Proyecto Revolucionario*³⁶.

Basta la referencia al prenombrado Libro para advertir el profundo contenido político-ideológico del Plan. Se invoca el requerimiento de «un modelo ideológico autóctono y enraizado en lo más profundo de nuestro origen y en el subconsciente histórico del ser nacional»³⁷. El discurso se basa en el *modelo revolucionario* planteado en el PMyL, que ha servido y continúa sirviendo de base al partido político del gobierno:elPartido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), cuyo lenguaje descarta de partida la posibilidad de un pensamiento crítico.

Siguiendo siempre la línea ideológica, el Plan abarca “cinco dimensiones de la democracia y frentes de batalla”: *en lo económico, en lo social, lo espacial, en lo político y lo cultural* desde «la

³²<http://www.psu.org.ve/wp-content/uploads/2019/01/Plan-de-la-Patria-2019-2025.pdf>

³³<http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2019/04/GOE-6.442.pdf>

³⁴ «1) Defender, expandir y consolidar la independencia nacional; 2) Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI; 3) Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político, 4) Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional multicéntrica y pluripolar, y, 5) Preservar la vida en el planeta y salvar a la especie humana».

³⁵ Plan de la Patria 2019-2025, p. 15.

³⁶Chávez Frías, H. (2013). *El libro azul*. Ediciones Correo del Orinoco, pp. 31, 32. http://www.minpi.gob.ve/assets/pdf/arc_Libro_Azul.pdf

³⁷Chávez Frías, H. (2013). *El libro azul*. Ediciones Correo del Orinoco, p. 42.

http://www.minpi.gob.ve/assets/pdf/arc_Libro_Azul.pdf

visión integral, sistémica del Comandante Chávez como hoja de ruta para la construcción del socialismo».

El plan alude a una «educación liberadora para la descolonización y el trabajo», el «desarrollo educativo y tecnológico es concebido en un marco que apunte a necesidades de “descolonización”, producción y sustitución de importaciones»³⁸. Entre los objetivos se destaca la profundización del *poder comunal* y del *socialismo*³⁹.

En esencia, el Plan abarca todos los aspectos de la vida universitaria, incluido el control del autogobierno universitario.

3.1. El componente político-ideológico

En el Plan está presente el componente ideológico determinante de la hoja de ruta para la construcción del así llamado *socialismo del siglo XXI*. Entre otros:

- ✓ La consolidación de un estilo científico, tecnológico e innovador para la construcción del “modelo productivo socialista” y el fortalecimiento de la “ética socialista”⁴⁰ y de un esquema para la planificación-acción y gestión para la *construcción del socialismo*⁴¹.
- ✓ Los planes de educación y procesos formativos *deberán adecuarse al plan de la patria*⁴².
- ✓ La Misión Sucre y las universidades politécnicas territoriales, son concebidas como ejes dinamizadores de la docencia universitaria⁴³, de donde partirá la *actualización académica de los contenidos de universidades tradicionales*⁴⁴.
- ✓ La formación de profesionales por áreas de necesidad y de acuerdo con *el nuevo modelo productivo*⁴⁵.

Como puede observarse, el Plan es un instrumento político-ideológico, encaminado a destruir el ejercicio de la libertad académica en las universidades y su fisonomía misma de institución académica, para ser sustituida por el sistema universitario paralelo, puesto que:

³⁸ Plan de la Patria 2019-2025, p. 19.

³⁹ Plan de la Patria 2019-2025, p. 24.

⁴⁰ «1.6.1. Consolidar un estilo científico, tecnológico e innovador de carácter transformador, diverso, creativo y dinámico, garante de la independencia y la soberanía económica, contribuyendo así a la construcción del modelo productivo socialista, el fortalecimiento de la ética socialista y la satisfacción efectiva de las necesidades del pueblo venezolano». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 80).

⁴¹ «1.6.1.1.6. Fortalecer un esquema de conocimiento e investigación, que contribuya a la constitución del cuerpo ético filosófico de la soberanía del conocimiento, así como la planificación-acción y gestión para la construcción del socialismo». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 80).

⁴² Ver: 2.3.10.15.1. y 2.3.10.15.4 (Plan de la Patria 2019-2025, p. 145).

⁴³ «2.3.10.14. Fortalecer a la Misión Sucre como un eje dinamizador de la inclusión universitaria, así como del rol de las Universidad Politécnicas Territoriales en el desarrollo endógeno y democracia territorial». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 144)

⁴⁴ Ver: 2.3.10.1.1., 2.3.10.1.2., 2.3.10.1.3. (Plan de la Patria 2019-2025, p. 141).

⁴⁵ Ver: 2.3.10.4.1. 2.3.10.4.2. 2.3.10.4.3. (Plan de la Patria 2019-2025, p. 142).

- Los programas de educación y los procesos formativos deben adecuarse al “plan de la patria”.
- El sistema paralelo de educación superior es el que determina o prefija la docencia universitaria, al indicarse expresamente que la Misión Sucre es su eje dinamizador, estatuyéndose incluso que ese es el camino para la construcción de una sociedad igualitaria.
- Impone directrices ideológicas para el desarrollo de la investigación científica y la conformación de sistemas de estudio, que deben estar orientados a la “descolonización de saberes” con énfasis específico en lo local.
- El “modelo productivo” y la así llamada “ética socialista” para la “construcción del socialismo” son la camisa de fuerza para el desarrollo científico-tecnológico en las universidades e implica el adoctrinamiento ideológico del profesorado existente.
- Los contenidos académicos son propuestos en atención al llamado “modelo productivo socialista” y a los lineamientos del Plan de la Patria, debiendo incluso actualizarse los planes de estudio (pénsum) y el contenido de las asignaturas impartidas en las universidades tradicionales, con lo cual se pretende intervenir la educación universitaria desde la misma médula de la actividad docente, demoliendo las posibilidades de impartir contenidos fuera de ese cepo ideológico y sin libertad para elegir otros medios posibles para la construcción de conocimiento.

La palabra *descolonización* recorre todo el plan y se incorpora fuertemente en el objetivo V⁴⁶ y su objetivo nacional sobre la “defensa del patrimonio venezolano” y el “nuestroamericano”⁴⁷. Para el logro de tal objetivo debe consolidarse el *plan de descolonización* que a su vez es “elemento estructurante de todos los planes sectoriales”, además de fortalecerse la institucionalidad de seguimiento y control de ese plan. Igualmente debe generarse un *plan integral de educación y cultura*, basado en la identidad, el *bolivarianismo*, el *antiimperialismo* y su expresión cotidiana para la construcción del *hábito de la descolonización*⁴⁸.

En el sector *educación, ciencia y tecnología* aparecen como *política estructurantela educación liberadora para la descolonización y el trabajo, la territorialización y especialización del sistema educativo y el desarrollo del currículo nacional bolivariano, con prevalencia de las misiones*

⁴⁶ «V. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 283).

⁴⁷ « 5.3. Defender y proteger el patrimonio histórico y cultural venezolano y nuestroamericano». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 305).

⁴⁸ Ver: 5.3.1.1.1., 5.3.1.1.2., 5.3.1.1.3.

(Ciencia, Sucre, Ribas, entre otras) y programas del gobierno (tales como el sistema nacional de nuevos ingresos y programa de universidades territoriales)⁴⁹.

3.2. Supresión del autogobierno universitario

Además del contenido político-ideológico, el Plan comprende otros lineamientos que impiden el ejercicio del autogobierno universitario en todos sus componentes de autonomía: académica, organizativa y administrativa, esenciales para la garantía de la libertad académica y búsqueda de conocimientos.

Aparecen modalidades paralelas de gestión universitaria sobre atención a beneficios laborales del personal universitario. Se dispone que la atención de las necesidades reivindicativas de tipo laboral de la comunidad universitaria se realicen en el marco del Plan⁵⁰, cuestión que parte del *salario social* y la gestación de formas organizativas para la *transición al socialismo*⁵¹ y la construcción de un sistema de atención de bienestar de los miembros de la comunidad universitaria⁵², previéndose tal atención ya no desde las universidades mismas en su autonomía administrativa, sino a partir de las *misiones* universitarias; todo esto como expresión del llamado salario social y *nuevos métodos organizativos*⁵³. De esta manera el Plan incluye los procesos hasta ahora ejercidos por las instancias administrativas de las universidades, que abarcan desde la planificación de compras hasta el seguimiento de obras⁵⁴, eliminando así su autonomía.

También prevé la conformación de un sistema de *desconcentración territorial*⁵⁵, mediante la construcción de una “nueva institucionalidad” con la intervención de actores sociales de lo que llaman la “transformación universitaria en los espacios de consulta”⁵⁶ y el impulso de una plataforma universitaria de formación al docente e investigador⁵⁷. Del contenido del Plan se infiere que está sería una formación ideológica.

⁴⁹ Plan de la Patria 2019-2025, p. 367, 369.

⁵⁰ «2.3.10.2. Atender de manera progresiva, constitucional y en el marco del Plan de la Patria, las necesidades reivindicativas de la comunidad universitaria, con criterios de racionalidad y pertinencia» (Plan de la Patria 2019-2025, p. 141).

⁵¹ Ver: 2.3.10.2.1., 2.3.10.2.2., 2.3.10.2.3. (Plan de la Patria 2019-2025, p. 141).

⁵² «2.3.10.6. Construir un sistema de soporte y atención del bienestar de los miembros de la comunidad universitaria, que garantice el acceso democrático a la suprema felicidad posible, mediante la gestación de un nuevo metabolismo del capital y saldos organizativos». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 142).

⁵³ Ver: 2.3.10.6.2. (Plan de la Patria 2019-2025, p. 142).

⁵⁴ Ver: 2.3.10.12.1., 2.3.10.12.2., 2.3.10.12.3., 2.3.10.12.4 (Plan de la Patria 2019-2025, p. 144)

⁵⁵ «2.3.10.7. Crear las bases estructurales para una nueva concepción del trabajo de Estado, coherente con los principios de dirección colectiva, democracia participativa y protagónica, desconcentración territorial, eficiencia y lucha contra la burocracia» (Plan de la Patria 2019-2025, p. 142).

⁵⁶ «2.3.10.7.2. Constituir una nueva institucionalidad que incorpore de manera cotidiana el rol de los actores sociales de la transformación universitaria, en los espacios de consulta y/o decisión» (Plan de la Patria 2019-2025, p. 143)

⁵⁷ «2.3.10.9. Desarrollar una plataforma universitaria de formación al docente e investigador, publicaciones, sistema administrativo y de gestión, que optimice los indicadores, el rendimiento de los recursos y el soporte para el crecimiento eficiente del modelo con calidad» (Plan de la Patria 2019-2025, p. 143)

El Plan promueve el *ingreso democrático e incluyente*⁵⁸, mediante la concepción del ingreso a las universidades como asunto de Estado, para lo cual se prevé unidad de criterios y métodos, al implantar la construcción de un sistema integrado con simplificación de trámites⁵⁹. Con esto se da continuidad a la figura del “Estado docente” impuesto por el gobierno, que, además de ser una intromisión en el sistema de ingreso, privilegia criterios no académicos para la colocación de estudiantes en las universidades, lo que es violatorio del artículo 103 de la Constitución Nacional, que establece: «Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus *aptitudes, vocación y aspiraciones...*» (Cursivas nuestras).

Para el despliegue de la capacidad creadora y productiva de los jóvenes y la generación de políticas de inserción laboral, se pretende la *adecuación de los programas técnicos y universitarios de acuerdo con las demandas de la economía nacional para el fomento del trabajo local y territorialmente especializado*⁶⁰, requiriéndose para ello de la *reorganización de los programas de estudios universitarios* en función de la *especialización productiva del país* y el impulso de un sistema de ingreso en función de la nueva oferta priorizada del país⁶¹.

De esta manera también el gobierno pretende intervenir los contenidos universitarios que, de acuerdo con sus propósitos, considere que son aspectos prioritarios para el país.

Así, para la apertura académica del 2021, el 6 de enero de este año el régimen de Nicolás Maduro impuso un listado de 145 carreras “prioritarias”, del que están excluidas todas las carreras humanísticas, las artes, las ciencias jurídicas, políticas, económicas y sociales.

Finalmente, en criterio de la profesora Margarita Blandria, la asfixia presupuestaria que el Ejecutivo Nacional ha impuesto a las universidades desde hace casi dos décadas, y con ello la pérdida del salario de los universitarios⁶², que ha causado el éxodo de miles de profesores, estudiantes y personal técnico calificado, puede verse como el medio del que se ha valido el gobierno, por vías de hecho, para destruir a las universidades e imponer su sistema universitario paralelo, que comenzó a gestarse desde el primer mandato de Hugo Chávez, «cuyo evidente propósito era el de graduar lo más rápido posible (en el sistema paralelo) a quienes suplantarían a los profesores de las universidades autónomas, para materializar su revolución socialista en el sistema educativo»⁶³.

⁵⁸ «2.3.10.16. Impulsar un sistema nacional de ingreso democrático e incluyente a las universidades» (Plan de la Patria 2019-2025, p. 145).

⁵⁹ Ver: 2.3.10.16.1., 2.3.10.16.2., 2.3.10.16.3 (Plan de la Patria 2019-2025, p. 145).

⁶⁰ «3.3.1.3. Adecuar los programas de formación técnicos y universitarios de acuerdo con la demanda espacial y sectorial de la economía nacional, de forma que se fomente el trabajo local y territorialmente especializado». (Plan de la Patria 2019-2025, p. 195).

⁶¹ Ver: 3.3.1.3.2. (Plan de la Patria 2019-2025, p. 195).

⁶² Según tabla salarial (de fecha 12/22021) avalada por autoridades universitarias, el sueldo de un profesor titular a dedicación exclusiva (el salario más alto), es el equivalente a 2.66 dólares, con lo cual no se puede comprar ni un quilo de queso.

⁶³ Entrevista a la Prof. Margarita Blandria, quien desarrolló entre el 2002 y el 2009 un proyecto auspiciado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico (CDCHT-ULA), titulado “Venezuela y su Estado de Derecho”; años que dedicó a hacerle seguimiento y análisis a los discursos de Chávez, a observar el comportamiento del

Para el año 2007 -agrega la profesora Belandria- «me consta que, soliviantados por los discursos de Chávez contra las universidades, ya bullía entre fanáticos del chavismo la intención de entrar a las aulas en tropel “a sacar a los profesores por las mechas”, y algunos alumnos me manifestaban su preocupación de que se fuesen a cumplir tales amenazas. Probablemente, por alguna razón, Chávez prefirió atacar a las universidades por esa vía sino socavarlas mediante la reducción del presupuesto, pues siempre fue público y notorio, en muchas de sus enardecidas alocuciones públicas, el implacable desprecio por las universidades, a las que siempre tildaba de oligarcas y burguesas, que había que transformarlas para “abrir las al pueblo”; a las que sus grupos armados embestían frecuentemente, montados en ruidosas motocicletas desplazándose por pasillos y aulas, lanzando bombas lacrimógenas y otros explosivos, aterrorizando a profesores y estudiantes, quien teníamos que abandonar el aula en horario de clase»⁶⁴.

En torno a estos hechos, la profesora hace referencia a un comunicado de la Sociedad de Lógica y Filosofía, en el que se hace esta denuncia pública: «Frecuentemente en las universidades vivimos asediados por grupos armados que entran encapuchados violenta e impunemente a los recintos, incluso hasta las aulas, y aterrorizan con su presencia, sus motos ensordecedoras, sus procacidades, disparos y explosiones de pólvora y bombas lacrimógenas. Son reiteradas las veces que muchas Facultades, para proteger la integridad física y mental de sus miembros, se han visto en la obligación de suspender todas las actividades y cerrar los portones como única defensa ante la violencia desatada, promovida por dichos grupos, amparados y armados por los propios organismos del Gobierno»⁶⁵.

3.3. Calidad académica del sistema universitario paralelo

En Venezuela ha sido ampliamente sabido y denunciado el proceso de formación de los médicos integrales que se inició en la Misión Barrio Adentro y luego en la Universidad de Ciencias de la Salud “Hugo Chávez Frías”; un proceso totalmente politizado⁶⁶, sin laboratorios, cuya formación está en manos, principalmente, de médicos cubanos⁶⁷, quienes, además de ser víctimas de trabajo

gobierno y el cambio de mentalidad y de conducta de sus más fervorosos seguidores, según ella, anteriormente adeptos a los dos partidos tradicionales en el país.

⁶⁴Ibídem. Necesario es aclarar que en Venezuela se produjo una vasta movilidad social gracias a las posibilidades de ingreso a las universidades públicas, su gratuidad y su sistema de becas. La mayoría de profesionales y profesores universitarios provenían de los sectores más humildes de la sociedad. Chávez mismo y su entorno familiar y político fueron usufructuarios de esas posibilidades que no estaban sometidas a ninguna ideología.

⁶⁵ Publicado en varias Webs, entre ellas: Observatorio Iberoamericano de la Democracia

http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/centro_para_la_paz/Documentos/INFORME SOBRE LA VIOLACIONES GENERALIZADAS Y SISTEMATICAS DE DDHH EN VENEZUELA. 04.pdf pág. 111,

https://issuu.com/bibliocas/docs/la_20masacre_20del_20dia_20de_20la pág. 109, y

<http://bajolalupa.blogspot.com/2014/02/>

⁶⁶ En un acto de juramentación, una estudiante de medicina integral comunitaria muestra "el grito de guerra" que le prepararon a Hugo Chávez. <https://www.youtube.com/watch?v=397TK1rdgZk> Maduro gradúa médicos integrales comunitarios desde el Poliedro de Caracas: <https://www.youtube.com/watch?v=RnxFeKdOTGg>

⁶⁷ Programa nacional de formación en medicina integral comunitaria: «11.El profesor principal y responsable de la formación del Médico Integral Comunitario es el especialista en Medicina General Integral de la Misión Barrio Adentro

esclavo⁶⁸, ejercen de manera irregular la medicina en Venezuela, ya que ni han hecho la reválida establecida en la Ley, ni han presentado sus credenciales en la Federación Médica Venezolana⁶⁹, desde que comenzaron a ser traídos al país en el año 2003, de los cuales, para el 2014 habían desertado alrededor de 5.000⁷⁰.

Estos estudiantes de Medicina, además de recibir la enseñanza de anatomía, fisiología y otras asignaturas esenciales solo a través de imágenes y videos⁷¹, han denunciado en ocasiones las pésimas condiciones de las instalaciones donde estudian y la falta de preparación de sus profesores. Así, por ejemplo, en la Universidad de Ciencias de la Salud, ubicada en Mérida, la estudiante Alejandra Millán y un grupo de estudiantes denunciaron la existencia «de profesores sin el perfil adecuado para impartir clases y formar profesionales en medicina comunitaria, fisioterapia y enfermería». En palabras de Millán: «De verdad que no nos sentimos preparados y queremos ser profesionales de verdad en el área de la salud, no hacer las cosas por hacerlas (...) las clases las hemos estado impartiendo nosotros mismos, que como estudiantes no tenemos el conocimiento y por lo tanto no estamos de acuerdo en presentar una prueba final con esa cantidad de limitaciones»⁷².

En la Universidad Fermín Toro fue aprobada una tesis doctoral dentro de la temática del Programa Nacional de Formación en Geociencia (PNFG)⁷³, en la que se investiga la formación profesional, en esa área, a través de entrevistas a estudiantes y docentes de distintas Universidades Politécnicas Territoriales del país, cuyas carreras son, entre otras, ingeniería y minería. A la pregunta sobre el perfil del egresado y qué hacer para mejorar el PNFG, los entrevistados coinciden en afirmar la necesidad de incluir en la malla curricular: el idioma inglés, la práctica de campo (“activar las salidas de campo, ya que es allí donde se aprende”), la enseñanza de software con programas técnicos para la industria, adoptar nuevas tecnologías, laboratorios y actualización de los docentes. Uno de los docentes entrevistados, refiriéndose al PNFG, manifestó que «esto está inmerso en la política y lleno de demagogia y no se corresponde con la malla curricular ni con el perfil del egresado, no hay correspondencia»⁷⁴.

que labora en los diferentes escenarios docentes, adecuadamente categorizado, con la participación de otros profesores cubanos»

http://ucs.gob.ve/?page_id=2206#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20de%20Formaci%C3%B3n,garantizar%20el%20derecho%20a%20la

⁶⁸ Médicos cubanos denuncian trabajo esclavo ante la Organización Panamericana de la Sa-

lud: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2019/03/26/esclavitud-y-trafico-de-personas-detras-de-la-gran-estafa-de-los-medicos-cubanos/>

⁶⁹ <https://talcualdigital.com/federacion-medica-venezolana-critico-llegada-de-medicos-cubanos-al-pais/> «La exportación de servicios profesionales, por parte de Cuba, es una de las principales fuente de divisas. Se estima que entre los años 2011 y 2015 entraron a la isla caribeña un promedio anual estimado de 11.543 millones de dólares, de acuerdo con fuentes oficiales» <https://talcualdigital.com/500-medicos-cubanos-llegan-a-venezuela-para-colaborar-en-salud/>

⁷⁰ https://elpais.com/internacional/2014/02/05/actualidad/1391626695_458398.html

⁷¹ Entrevista a la Prof. Margarita Belandria, quien ha recabado testimonios de egresados.

⁷² Ésta y otras denuncias al respecto pueden verse en: https://www.youtube.com/watch?v=g3fk1XGX_W4

⁷³ Cuyos datos de título y autoría son protegidos por ODHULA.

⁷⁴ Idem.

En Tabay (municipio Santos Marquina del estado Mérida), con el apoyo de la Alcaldía, una Extensión de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos “Ezequiel Zamora” (UNELLEZ), ya graduó la primera promoción de abogados, en enero de 2021. Carece de planta profesoral, pues quienes imparten docencia son profesionales funcionarios de la Administración Pública nacional, estatal o municipal, «dentro de un esquema de máxima precariedad laboral y un alto grado de ausencia de quienes imparten docencia presencial». Dicha Extensión funciona de manera semipresencial; se imparten clases los fines de semana en las aulas de la Escuela Estado Apure (de Tabay) y del Liceo Miguel Otero Silva⁷⁵.

Lo anterior es solo algunos casos representativos de la situación generalizada en el sistema universitario paralelo, donde no se realiza investigación ni publicaciones en revistas científicas acreditadas y a cuyo sistema de enseñanza se ingresa sin concurso de oposición. Además de que a los profesores que tienen una visión crítica se les despide⁷⁶.

Es característico de todo el sistema paralelo el carecer de sede propia, con excepción de las universidades experimentales que ya existían con éxito y buen prestigio avanzando hacia su estatus autónomo, pero que debido a su condición provisional de “experimentales” fueron absorbidas por los planes de gobierno de Chávez y Maduro.

Conclusión

Los lineamientos impuestos por el “Plan de la patria 2019-2025”, representan el desmantelamiento de las universidades autónomas y los principios de autonomía y libertad académica en el sistema de educación superior y en los institutos autónomos de investigación científica (entre ellos el IVIC)⁷⁷, para ser reemplazados por el sistema paralelo que, como se infiere del “Plan de la Patria”, probablemente en algún momento podría ocupar los campus e instalaciones de las universidades autónomas.

En las universidades, el docente parte del ofrecimiento de contenidos en atención al valor del conocimiento en sí mismo y no en atención a su prejujuamiento o valoración. Es un deber promover contenidos académicos plurales y diversos, pero además, por principio elemental de respeto a la pluralidad, la actividad académica no obedece directrices ideológicas.

La imposición de una línea ideológica, como la contenida en el Plan de la Patria, interfiere en la libertad del docente para ofrecer y decidir sobre el qué y el cómo impartir conocimiento, condicionándolo sobre los contenidos a brindar a sus estudiantes. Los modos que parten de una *ideolog-*

⁷⁵ Personas entrevistadas por ODHULA que solicitaron proteger su identidad.

⁷⁶ Idem.

⁷⁷ Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), que también padece el déficit presupuestario. Ver: <https://www.scidev.net/america-latina/features/horas-dificiles-para-la-ciencia-en-venezuela/>

la única influyen negativamente en la creatividad y limitan la libertad de pensamiento y su expresión.

El reforzamiento del sistema paralelo universitario y su incidencia en el autogobierno de las instituciones de educación superior, evidencian retrocesos que desfavorecen los procesos de independencia necesarios para la conformación real de un núcleo de pensamiento creador hacia la búsqueda de la verdad de las cosas.

Como es típico del discurso chavista-la manipulación del lenguaje- en el tratamiento del Plan se habla de pluralidad y diversidad; sin embargo, a lo largo de su contenido tales conceptos son desarrollados a partir de un lenguaje único que gira alrededor de las ideas del *socialismo del siglo XXI*, la *descolonización*, la *territorialización*, el *bolivarianismo* y el *antiimperialismo*, entre otras cuestiones políticas. Con ello se observa que en el “Plan de la Patria” se da continuidad y profundización a un modelo que, pese a haber surgido de la crítica a otro modelo, es rechazable por hegemónico, que impone como únicas verdades las ideas planteadas desde la óptica socialista, tal y como el mismo Plan anuncia en sus páginas iniciales, que el mismo se desarrolla “desde el Libro Azul del comandante Chávez”, cuyos objetivos están «signados por la radicalización en la construcción del pensamiento chavista y revolucionario»⁷⁸. Es suficiente la referencia a dicho Libro para advertir el profundo contenido político-ideológico del Plan de la Patria.

⁷⁸ Plan de la Patria 2019-2025, p. 15.